



Autoriza actividad denominada "Otakupeluzza" en la comuna de El Tabo

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 294

SAN ANTONIO, 11 de Agosto de 2022

### VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el **Sr. Alfonso Muñoz Aravena, cédula nacional de identidad N° 9.505.477-3, Alcalde de la I. Municipalidad de El Tabo**, ha solicitado con fecha 08/08/2022 autorización para realizar la actividad en conmemoración del **Día Internacional de la Juventud** denominada **"Otakupeluzza"**, en la comuna de El Tabo, el día **sábado 13 de agosto 2022, a partir de las 11:00 hasta las 18:30 horas**.

2.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19 numeral 13° de la Constitución Política de la República.

3.- Que, con fecha 08/07/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

4.- Con fecha 09/08/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en cual concluye de manera favorable la realización de la actividad solicitada.

### TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- Los organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta N°494, de

12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

d.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

e.- El organizador debe contar con el equipo de Seguridad Ciudadana a objeto de resguardar el evento, con a lo menos 10 funcionarios municipales adicionales a dicho equipo a cargo de la realización del evento y con la disposición de una ambulancia, ello, conforme a lo indicado en su solicitud.

## **RESUELVO:**

**1.- AUTORIZÁSE al Sr. Alfonso Muñoz Aravena, cédula nacional de identidad N° 9.505.477-3, Alcalde de la Ilustre de la Municipalidad de El Tabo** como entidad organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad con el objeto de conmemorar el Día Internacional de la Juventud:

**ACTIVIDAD : "Otakupeluzza"**

**DÍA** : Sábado 13 de agosto 2022

**HORA** : Desde 11:00 horas hasta las 18:30 horas

**LUGAR** : **Estadio de Las Cruces (ubicado en Ruta G98-F con Avenida Errazuriz, Las Cruces)**

**2.- DISPÓNGASE** que los organizadores del evento deben dar cumplimiento cumplimiento particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

c.- Debe mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- Debe contar con el equipo de Seguridad Ciudadana a objeto de resguardar el evento, con a lo menos 10 funcionarios municipales adicionales a dicho equipo a cargo de la realización del evento y con la disposición de una ambulancia, ello, conforme a lo indicado en su solicitud.

d.- Los organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta N°494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

**3.- ESTABLÉZCASE** que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

**4.- ESTABLÉZCASE** que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma

conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

**5.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución para su conocimiento, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de El Tabo, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD**



Caroline Mireille Sireau Guajardo  
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



11/08/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** GfeKrRJ1d6yMMVI1HCcX2A==

ASD/asd

ID DOC : 19677672

Distribución:

1. Ivo Tomas Gonzalez Guerrero (Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete)
2. Victoria Vidal Moraga (Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico)
3. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
4. MUN. DE EL TABO
5. RR.PP. MUNICIPALIDAD EL TABO (Mail: relacionespublicas@eltabo.cl)
6. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
7. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
8. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico